TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
Daniel Monzón R.
Unidad Operativa de Contrataciones
01-12-15

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 259.-

Encarnación, 27 de Noviembre de 2015.-

VISTO: El proceso licitatorio por Concurso de Ofertas para el **"SERVICIO DE GASTRONOMIA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 289217 - EXPDTE Nº 326678, el Acta de Recomendación N° 25/15 del 26 de octubre de 2015, el informe complementario de la mencionada Acta de fecha 18 de Noviembre de 2015, elevados por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la nota de retención Nº 28.924 de fecha 23 de Noviembre de 2015, la Resolución de Adjudicación Nº 219 de fecha 27 de Octubre de 2015, la Ley N° 2051/03 y sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Resolución de Adjudicación Nº 219/2015, la máxima autoridad de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, había adjudicado el servicio licitado a la empresa **LA FAMILIA S.A.** con R.U.C. Nº 8008379-2, considerando como base el legajo documental conformado con las ofertas, otros documentos y el Acta de Evaluación Nº 25/15 del 26 de octubre de 2015, en la cual se recomendaba la adjudicación a la citada empresa, y; ----------

QUE, con la obtención de los documentos necesarios, la UOC ha procedido a la remisión de los documentos necesarios para continuar con la etapa de adjudicación; una vez verificado estos instrumentos por la DNCP, se expiden mediante Nota Nº 27.910 de fecha 13 de Noviembre de 2015, manifestando que eran necesarias ciertas aclaraciones referentes a la consultas realizadas en el SINARH sobre la empresa adjudicada, evaluación de experiencia de la misma, y por último, la remisión del CDP del proceso, y; ----------

QUE, las citadas observaciones fueron corregidas mediante el informe complementario al Acta Nº 25/15, y la remisión online del documento requerido, y; ---------

QUE, los complementos introducidos no han afectado algún condicionamiento que haga procedente la adjudicación a la empresa **LA FAMILIA S.A**., y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° RATIFICAR, la resolución de adjudicación Nº 219 de fecha 27 de Octubre de 2015, en las mismas condiciones dispuestas en la parte resolutiva de la misma.--

ART. 2° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Fausto Cabrera Riquelme
Miembro

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa